

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

OBJECION A PRUEBAS.

La Licenciada Adelina Domingo, en representación de ABRAHAM SAIED, para que se declare nula por ilegal la resolución Nº 17 de 15 de abril de 1991, dictada por el Ministro de Salud y la negativa tácita por Silencio Administrativo y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Me refiero al escrito de pruebas introducido por la parte representativa del Dr. Abraham Saied, en la Acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, incoada contra el Ministerio de Salud, y nos permitimos hacer los siguientes señalamientos:

1) Las pruebas contempladas en el punto A) del respectivo escrito las tachamos por inconducentes, dado que el motivo de la destitución fue el abandono del cargo, y ninguna de esas pruebas procura desvirtuar la causa del despido.

B) Respecto de las pruebas del punto B., como ignoramos los hechos de la demanda que se pretenden comprobar con cada uno de los testigos, no podemos hacerle objeción.

Por otro lado, aprovechamos la ocasión del período probatorio, para solicitar a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, por mediación del Magistrado Ponente, que se obtenga del Juzgado Segundo del Circuito Penal del primer Circuito Judicial de Panamá, Copia de la sentencia condenatoria expedida contra el Sr.